

## CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA RADICADO 1997-494

abogadakrg@rodriguezgil.co <abogadakrg@rodriguezgil.co>

Miércoles 16/11/2022 16:44

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Kelly Jineth Rodriguez Gil C.C 1097392225 TP 358311, actuando como apoderada judicial del señor Jairo Morales González , me permito muy respetuosamente radicar la contestación de la demanda ejecutiva de alimentos a continuación radicado 1997-494.

De antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atento Saludo,

Kelly Y. Rodriguez Gil  
Abogada

### Abogados del Eje

m. 315-453-3184

ce. [abogadakrg@rodriguezgil.co](mailto:abogadakrg@rodriguezgil.co)

Armenia Q.

Señor

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
L.C

**REFERENCIA:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS A CONTINUACION  
**DEMANDANTE:** PAULA ALEJANDRA MORALES  
**DEMANDADA:** JAIRO MORALES GONZALEZ  
**RADICADO:** 63001311000419970049400

**KELLY JINETH RODRIGUEZ GIL**, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la Tarjeta Profesional número 358.311 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **JAIRO MORALES GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 7.506.216, respetuosamente y dentro de los términos de ley, me permito contestar la demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS A CONTINUACION**, impetrada por PAULA ALEJANDRA GONZALEZ.

## **CAPITULO I**

### **DESIGNACION DE LAS PARTES**

#### **IDENTIFICACION DE LA DEMANDANTE Y SU DOMICILIO**

PAULA ALEJANDRA MORALES identificada con la cedula de ciudadanía 41.959.639 domiciliada en la municipalidad de Armenia Q dirección calle 2ª # 14-68 edificio Habitat residencial apto 1110

#### **IDENTIFICACION DEL DEMANDADO Y SU DOMICILIO**

JAIRO MORLAES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 7.506.216 de Armenia Q, domiciliado en Armenia Q, dirección: carrera 29 N°29 -41 Barrio Quindio.

## **CAPITULO II**

### **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**AL HECHO SEGUNDO:** No es cierto, me atengo a lo que resulte probado en el presente proceso.

**AL HECHO TERCERO:** Es falso, de manera respetuosa me permito pronunciarme al respecto, la propiedad en la cual habitaron mis hijos ubicada en la carrera 23 A N° 12-64 barrio los alamos matricula inmobiliaria 280-0004786, nunca fue rematada, la misma fue negociada con el Banco Las Villas en dacion en pago.

**AL HECHO CUARTO:** Es falso, como quedara demostrado en el dossier probatorio el señor Jairo Gonzalez (papá) pago los estudios superiores de los señores Paula y Jairo, e inclusive realizó créditos con diferentes entidades bancarias, dinero que fue invertido en un establecimiento de comercio restaurante, con el fin de que sus hijos percibieran recursos provenientes de la actividad comercial.

**AL HECHO QUINTO:** Falso, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**AL HECHO SEXTO:** Es falso, es importante manifestar desde ahora que la liquidación plasmada en la demanda resulta incongruente a la realidad sustancial, ya que las cuotas las liquidaron por el 40% como si a Paula le correspondiera el 40% total, cuando en el acta de conciliación quedo plasmado que la cuota del 40% seria para los dos hijos esto es, para Paula Alejandra y Jairo Andres de los salarios percibidos del padre.

**AL HECHO SÉPTIMO:** Es falso, no se encuentra ajustado a la realidad sustancial.

**AL HECHO OCTAVO:** Es falso, no se encuentra ajustado a la realidad sustancial.

**AL HECHO NOVENO:** Es falso, no se encuentra ajustado a la realidad sustancial.

**AL HECHO DÉCIMO:** Es falso, no se encuentra ajustado a la realidad sustancial.

**AL HECHO DÉCIMO PRIMERO:** Es falso, no se encuentra ajustado a la realidad sustancial.

**AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO:** Es falso, no se encuentra ajustado a la realidad sustancial.

**AL HECHO DÉCIMO TERCERO:** Es falso, no se encuentra ajustado a la realidad sustancial.

**AL HECHO DÉCIMO CUARTO:** Es falso, no se encuentra ajustado a la realidad sustancial.

**AL HECHO DÉCIMO QUINTO:** Es falso, no se encuentra ajustado a la realidad sustancial.

**AL HECHO DÉCIMO SEXTO:** Es falso, no se encuentra ajustado a la realidad sustancial.

**AL HECHO DÉCIMO SEPTIMO:** Es falso, no se encuentra ajustado a la realidad sustancial.

**AL HECHO DÉCIMO OCTAVO AL VIGESIMO VEINTICINCO:** Es falso, no se encuentra ajustado a la realidad sustancial.

### **III FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago contra mí poderdante sobre las siguientes obligaciones ya que él las ha cumplido como se acordó en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que me opongo a cada una de las pretensiones:

**A la primera pretesion:** me opongo y solicito de manera respetuosa no se libre mandamiento de pago en contra del señor Jairo Morales Gonzalez y a favor de la señora Paula Alejandra Morales, por cuanto no existe incumplimiento de la obligación alimentaria pacta en el acta de conciliación, el ejecutado cumplió a cabalidad con su obligación como padre, lo cual quedara demostrado en el dossier probatorio, y desvirtuada la tesis de la parte demandante.

**A la segunda pretesion:** me opongo desde ya ha esta liquidación por cuanto no le asiste el derecho a la aquí demandante, y mucho menos los intereses a los cuales hacen alusión, toda vez que la deuda de 347.425.462 derivada del supuesto incumplimiento de la obligación de alimentos no existe, por cuanto el ejecutado cumplió a cabalidad con su obligación de dar alimentos.

**A la tercera y cuarta pretesion** me opongo por cuanto no hay lugar a condenas en costas y agencias en derecho el desgaste de aparato judicial esta en cabeza de la ejecutada, por cuanto debe asumir dicha condena.

### **CAPITULO IV**

## **EXCEPCIONES DE MERITO**

### **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA:**

Ahora bien es preciso manifestar al despacho la legitimación en la causa o legitimación para obrar, es uno de esos requisitos dispuestos por la ley. Tal figura jurídica ha sido analizada ampliamente por la doctrina y la jurisprudencia, lo que ha dado lugar a diversas visiones en cuanto a sus alcances y efectos en el desarrollo del trámite procesal, el cual no es mas el derecho que le asiste a un sujeto a reclamar el cumplimiento de un derecho del cual es titular, a través de un proceso Jurisdiccional, lo cual para el caso que hoy nos ocupa no es hacedera de atribución jurídica, que en cabeza de la señora Paula Alejandra Morales se este exigiendo el pago de las supuestas cuotas alimentarias dejadas de pagar por su señor padre Jairo Morales, y mucho menos que este liquidando sobre el 40% de los salarios percibidos por el ejecutado, cuando esta cuota fue decretada para ambos hijos PAULA ALEJANDRA MORALES Y JAIRO ANDRES MORALES HOYOS. .

### **COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Es menester indicar al despacho que el señor JAIRO MORALES GONZALEZ no le adeuda a su hija la suma de dinero indicada en la demanda, pues el señor JAIRO padre cumplió con su obligación alimentaria hasta una vez terminado los estudios superiores de ambos hijos, situación que se probara en el transcurso del proceso.

Ahora bien, es importante manifestar que la liquidación de la supuesta deuda del señor Jairo Morales para con su hija Paula Alejandra, no se encuentra ajustada a lo pactado en el acta de conciliación lo cual me permito transcribir El señor Jairo Morales Gonzalez suministrara en favor de sus hijos menores PAULA ALEJANDRA Y JAIRO ANDRES MORALES HOYOS, una cuota alimentaria equivalente al 40 del salario que devenga como servidor de la Universidad del Quindio, nótese señor juez que la liquidación aportada por la demandante no se encuentra ajustada a realidad sustancial, pues dichas sumas de dinero se calcularon por el 40 total de la cuota alimentaria, pero solo en cabeza de la señora Paula, cuando el porcentaje de la cuota pactada quedo establecida para ambos hijos; la suma pedida correspondiente a \$ 347.425.462, suma de dinero que fue calculada erróneamente, ahora bien esto no significa que se este aceptando otra suma de dinero, pues como se demostrara en el proceso, el señor Jairo no adeuda ningún valor correspondiente a cuotas alimentarias, por el contrario siempre fue una padre proveedor del bienestar de sus hijos.

### **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**

Como primera medida, resulta relevante entrar a estudiar la naturaleza de la obligación alimentaria como una prestación económica de carácter civil que, en virtud del principio de solidaridad que rige las relaciones entre los particulares,

se debe entre dos personas naturales. Ello, pues, en virtud del estado de necesidad en que una de estas se encuentra y por el vínculo jurídico que los une, la parte que se halla en capacidad de velar por el sostenimiento económico de ambos, está en la obligación de permitirle a la primera satisfacer sus necesidades básicas de manutención. Se destaca que la reclamación del derecho de alimentos se constituye en una prerrogativa de carácter irrenunciable, inembargable y, a excepción de las mesadas causadas y no pagadas, intransmisible por causa de muerte.

Dicho lo anterior, es pertinente resaltar que según lo narrado en la demanda, para la época del 2006 la señora PAULA ALEJANDRA MORALES, tenía 22 años de edad, y se encontraba cursando el noveno semestre de Administración de Empresas en la Universidad la Gran Colombia de Armenia Q, culminado así sus estudios profesionales.

Es claro que la obligación de mi poderante para con su hija ceso al culminar su pregrado universitario, pues estamos en presencia de las cuales de extinción de la obligación alimentaria.

Estas razones se centran especialmente en el tema de la dependencia, pues se establece que la obligación de alimentos cesa a los 18 años, a menos que exista una discapacidad física o mental que impida a la persona subsistir por medio de su trabajo, y para el caso concreto no se encuadra en ninguna de las causales ya indicadas.

### **TEMERIDAD Y MALA FE**

Respecto a este punto es pertinente su señoría aclarar que estamos en presencia de una acción evidentemente de temeridad y mala fe, por cuanto se manifiesta la carencia del fundamento legal de las pretensiones, aludiendo que mi poderante desde el 2006 no pago la cuota de alimentos que le correspondía a cada uno de sus hijos, lo que es contrario a la verdad procesal, y lo cual quedara demostrado en el proceso.

Es algo así como demandar por demandar, cuando no existen razones de hecho ni de derecho para hacerlo, y el único objetivo es desgastar la justicia a sabiendas que sus pretensiones no tienen asidero y vocación de prosperar.

Cuando las partes actúen de mala fe o con temeridad respecto a los actos procesales que realicen dentro del proceso, y dichas actuaciones afecten a la otra parte o a terceros intervinientes, responderán patrimonialmente por los perjuicios causados, ahora la temeridad se presume cuando la parte o el apoderado según el caso, incurra en cualquiera de las causales mencionadas con anterioridad, sin embargo.

## **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**

Conforme a lo discurrido, enfatiza la Sala que si bien en el juicio ejecutivo de alimentos, es procedente que el demandado interponga las defensas sin más restricciones que las impuestas por la ley procedimental, en lo tocante a la prescripción el juzgador de instancia debe ser cuidadoso en no afectar los derechos de los incapaces, precisando que en el caso de los menores de edad y sin ninguna discapacidad, las exigencias para la efectividad de la prescripción de la acción ejecutiva, sólo es aplicable a partir del momento en que adquieren su mayoría de edad en virtud a que con anterioridad se interrumpe el término prescriptivo.

Lo anterior significa que el término para que por ese modo se extinga la acción ejecutiva, actualmente previsto en cinco (5) años, empieza a correr respecto de aquellas cuotas no cobradas oportunamente, desde que el beneficiario de alimentos cumplió los dieciocho años de edad, y para que la presentación de la demanda pueda interrumpir la prescripción, el demandado deber ser notificado dentro del término contemplado en el artículo 94 del Código General del Proceso, reiterándose entonces que mientras el alimentario sea menor de edad, dicha figura jurídica no aplica, lo que para el caso que hoy nos ocupa tenemos que actualmente la señora Paula Alejandra cuenta con 38 años de edad actualmente, y para la época del 2006 tenía 22 años lo que resulta improcedente a esta fecha solicitar algún pago de cuota alimentaria impaga por su señor padre.

Ahora bien cabe resaltar que a pesar de que mi poderdante no haya solicitado la exoneración de la cuota de alimentos no significa que la misma haya continuado perenne, pues la misma se extinguió en el momento que desaparecieron las condiciones legales, esto es ser mayor de edad y obtener título universitario antes de los 25 años de edad.

Toda vez que como lo expliqué en la contestación de la demanda, la obligación prescribió por cuanto operó el lapso de tiempo que la Ley exige, sin que se hubiera ejercido a plenitud la acción indicada

## **ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**

El enriquecimiento sin causa se configura en todos aquellos eventos en los que se acrecienta el patrimonio de una persona, a expensas del detrimento del patrimonio de otra persona, sin que medie para este desplazamiento patrimonial una causa jurídica o justificación alguna.

### **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA**

Nuevamente es fundamental resaltar que en el caso que nos convoca, hipotéticamente hablando se puede decir que al tener como cierto la deuda, podemos evidenciar que mi prohijado ha pagado con creces las obligaciones que fueron pactadas en el acta de divorcio.

Por cuanto como se explicó detalladamente en la contestación de esta demanda, el ahora ejecutado pagó en su totalidad las cuota alimentaria, motivo de la demanda, dicho pago se prueba con recibos que anexo, para que sean tenidos como tal.

### **EXCEPCIÓN ECUMÉNICA O GENÉRICA:**

Solicito al señor Juez, se declare la excepción que se pruebe en el curso del proceso, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación.

### **CAPITULO V**

#### **FRENTE A LAS MEDIDAS CAUTELARES**

Solicito respetuosamente el levantamiento del embargo de la pensión del señor Jairo Morales Gonzalez por cuanto la ejecutada no le asiste el derecho y menos tratándose de una persona de 38 años de edad, que actualmente se encuentra laborando, es importante precisar que la medida cautelar en un proceso ejecutivo de alimentos buscar salvaguardar el derecho del menor, pero en el caso que hoy nos ocupa no estamos ante la presencia de la vulneración de un derecho de un menor de edad o una persona con discapacidad disminuida.

Pero lo que si resulta lesivo para mi poderdante, toda vez que actualmente se encuentra suministrado cuota de alimento a su hija Maria Camila Morales Palacio, con el embargo efectuado en su nomina ha tenido que recurrir a medidas extremas para su supervivencia, ya que actualmente se encuentra pagando créditos financieros, los cuales son descontados de su nomina.

### **CAPITULO VI**

#### **MEDIOS DE PRUEBAS**

Solicito señor Juez valer las siguientes pruebas documentales

- 1-Sentencia N° 172 sentencia de divorcio entre el señor Jairo Morales Gonzalez y Melba Hoyos Moreno.
- 2- Recibos de pago de las cuotas alimentarias
3. Oficio del 7 de julio de 1998 solicitando la dacion en pago del inmueble ubicado en la carrera 23<sup>a</sup> N 12-64 Barrio los Alamos matricula inmobiliaria 280-0004786.
4. Carta suscrita por Paula Alejandra Morales enviada a su padre Jairo Morales
5. Pago de cuotas del crédito en pichincha a cargo del Jairo Gonzalez
6. Oficio de proceso ejecutivo en curso en contra del señor Jairo Morales
7. Recibido de pago crédito Bancomeva.
9. Poder para actuar

## **2. Interrogatorio de parte**

Solicito señor Juez ordenar la citación y comparecencia de las siguientes personas quienes absolverán el interrogatorio de parte consistente en las pruebas aportadas en la contestación de la demanda ejecutiva.

- Paula Alejandra Morales Hoyos
- Jairo Andres Morales Hoyos
- Maria Camila Morales Palacios

## **SOLICITUD ESPECIAL**

1. Requerir a la Universidad GRAN COLOMBIA para que allegue el acta de grado del pregado en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la señora Paula Alejandra Morales.
2. Requerir a la Universidad del QUINDIO para que allegue el acta de grado del pregado en INGENIERIA ELECTRONICA de Jairo Andres Morales Hoyos.
3. Requerir a la Universidad del Quindio para que alleguen las constancias de retiro de las cesantías para pago de estudios superiores del ex empleado Jairo Morales Gonzalez
4. Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que allegue las certificaciones del pago de las cesantías durante la vigencia de la relación laboral e indicando el destinatario y el concepto de pago.

5. Requerir al Banco Pichincha para que allegue la certificación correspondiente al crédito realizado por el señor Jairo Morales con dicha entidad en el año 2006.

## **CAPITULO VI**

### **ANEXOS**

Aporto como anexos:

1. Poder para actuar debidamente conferido por mi poderdante
4. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.

## **CAPITULO VII**

### **NOTIFICACIONES PERSONALES Y COMUNICACIONES PROCESALES**

De conformidad a lo establecido en el decreto legislativo 806 de 2020 Artículo 6 se indican las direcciones electrónicas para la debida notificación: Mis poderdantes

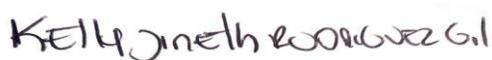
JAIRO MORALES GONZALEZ recibe notificaciones en la carrera 29 N° 29-41 Barrio Quindío Armenia correo electrónico [moralesjairo961@gmail.com](mailto:moralesjairo961@gmail.com) abonado telefónico 3207477591

Y la suscrita apoderada en la Dirección: Carrera 13 #18-30 Centro Comercial Vanessa Oficina 30 numero de celular 315 453 3184 correo electronico [abogadakrg@rodriguezgil.co](mailto:abogadakrg@rodriguezgil.co)

La parte demandante en las direcciones que reposan en el expediente.

Del señor Juez.

Atentamente.



**KELLY JINETH RODRIGUEZ GIL**

C.C. 1.097. de Calarcá, Quindío.

T.P. 358.311 del C. S. de la J.

Correo: [abogadakrg@rodriguezgil.co](mailto:abogadakrg@rodriguezgil.co)

Cel: 315 453 3184

Armenia, (Q)

Doctor

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

Juez Cuarto de Familia de Armenia

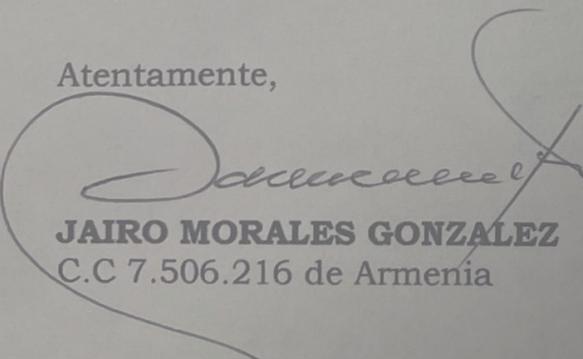
**Asunto:** Poder especial

**JAIRO MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.506.216, expedida en Armenia Q, con domicilio y residencia en Armenia Q, me permito manifestar que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **KELLY JINETH RODRIGUEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.392.225 de Calarcá y portadora de la tarjeta profesional número 358311 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste y lleve hasta su culminación el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS A CONTINUACION** con numero de radicado 1997-4948

Mi apoderada queda expresamente facultada para conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, presentar recursos, recibir y todas las facultades necesarias para la defensa de mis intereses, en especial los consagrados en el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

Acepto

  
**JAIRO MORALES GONZALEZ**  
C.C 7.506.216 de Armenia

  
**KELLY JINETH RODRIGUEZ GIL**  
C.C. 1.097.392.225 de Calarcá  
T.P. 358311 C.S.J  
Correo [abogadakrg@rodriguezgil.co](mailto:abogadakrg@rodriguezgil.co)

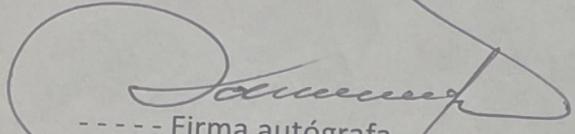
CARRERA 13 # 18-30 CENTRO COMERCIAL VANESSA OFICINA 30  
ARMENIA, Q  
CELULAR 3154533184  
CORREO ELECTRONICO [ABOGADAKRG@RODRIGUEZGIL.CO](mailto:ABOGADAKRG@RODRIGUEZGIL.CO)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13889337

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Armenia, compareció: JAIRO MORALES GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7506216 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

  
----- Firma autógrafa -----



r7me17473dzg  
04/11/2022 - 12:48:30







Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



MAYRA ALEJANDRA VALENCIA GALLEGO

Notario Tercero (3) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: r7me17473dzg

**NOTARIA TERCERA**  
ARMENIA QUINDÍO - COLOMBIA  
EL PRESENTE DOCUMENTO SE  
AUTENTICA POR INSISTENCIA  
DEL INTERESADO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA. Armenia Q. septiembre quince de mil novecientos noventa y siete. En la fecha y siendo las cinco de la tarde, día y hora previamente señalados para continuar con la audiencia de que trata el art. 430 del C.P.C. en la cual se ha de proferir la respectiva sentencia, dentro de éste proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por la señora MELBA HOYOS MORENO en contra del señor JAIRO MORALES GONZALEZ, la suscrita Juez en asocio de su secretario y en su sede habitual se constituye en audiencia con el fin indicado y declara abierto el acto.

A ello se procede toda vez que no se observan vicios que puedan invalidar lo actuado y deban decretarse.

**ANTECEDENTES:**

A través de mandatario judicial la señora MELBA HOYOS MORENO, formuló demanda de Divorcio de matrimonio civil en contra del señor JAIRO MORALES GONZALEZ, para que con su citación y audiencia y mediante sentencia se hagan las siguientes declaraciones y pronunciamientos:

**PRETENSIONES:**

Se decrete el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores JAIRO MORALES GONZALEZ Y MELBA HOYOS MORENO, el día 24 de abril de 1.974 ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia.

En consecuencia se declare que queda suspendida la vida en común de los casados.

Se disponga que los menores PAULA ANDREA Y JAIRO ANDRES MORALES HOYOS quedarán bajo el cuidado y guarda de la señora MELBA HOYOS MORENO.

Se ordene que será de cargo del demandado JAIRO MORALES GONZALEZ,

los gastos necesarios para la alimentación, vestuario, salud, vivienda y educación de sus menores hijos PAULA ANDREA Y JAIRO ANDRES MORALES HOYOS en la cuantía y proporción que provea el despacho.

Se proceda a la liquidación definitiva de la sociedad conyugal existente entre los esposos, por estar disuelto el vínculo matrimonial.

Se ordene el registro de la sentencia en los folios respectivos.

Se declare que las obligaciones alimentarias y de sostenimiento de cada uno de los cónyuges correrán a cargo de cada uno de ellos.

Declarar que el demandado puede visitar libremente a sus hijos.

Declarar que cada cónyuge fijará libremente el lugar de su residencia

Condenar en costas al demandado.

#### HECHOS:

Los hechos contenidos en la demanda y que sirven de fundamento a las pretensiones, son los que en forma breve se resumen a continuación:

Los señores MELBA HOYOS MORENO Y JAIRO MORALES GONZALEZ contrajeron matrimonio civil el día 27 de abril de 1.974 ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia.

Durante el matrimonio los citados cónyuges procrearon a sus hijos PAULA ALEJANDRA, JAIRO ANDRES Y ALEJANDRO MORALES HOYOS. Los dos primeros mencionados son menores de edad en la actualidad.

La sociedad conyugal formada por el matrimonio no ha sido disuelta ni liquidada.

Los cónyuges MORALES HOYOS tienen como domicilio conyugal la ciudad de Armenia.

El señor JAIRO MORALES GONZALEZ ha venido incumpliendo reiteradamente con sus obligaciones alimentarias frente a sus hijos menores, concretamente en lo relacionado con su educación, a tal punto que la demandante aún realiza gestiones para buscar cupos para sus hijos en diferentes colegios mientras que el padre muestra total indiferencia. Dicha causal de divorcio la prevee el art. 154 No. 2o del c.c.

El señor JAIRO MORALES GONZALEZ por hechos repetitivos, constantes y actuales ha agredido verbal y físicamente a su cónyuge, lo que ha hecho imposible la paz y la convivencia familiar, máxime si tiene en cuenta que dichos actos de violencia se ejercen frente a sus tres hijos lo cual les ha generado desquiciamiento psicológico.

En el mes de junio de 1.996, JAIRO MORALES GONZALEZ golpeó considerablemente a la señora MELBA HOYOS, hecho que la motivó a denunciarlo ante las autoridades quienes la remitieron al médico legista el cual, previó reconocimiento, le dictaminó una incapacidad definitiva de ocho días.

La conducta incomprensible y agresiva del demandado ha ocasionado en su esposa serios trastornos físicos y mentales, por lo cual ha tenido que acudir en busca de ayuda médica.

Los hechos narrados han provocado un desquiciamiento moral, familiar y conyugal de tal magnitud y gravedad, que no es posible restablecer la comunidad familiar ni la unidad de vida de los esposos.

#### ACTUACION PROCESAL:

Como la demanda reunía los requisitos legales el despacho la admitió mediante auto calendarado en marzo 17 del año en curso. En la misma providencia dispuso imprimirle el trámite respectivo, notificar personalmente el auto admisorio al demandado y correrle el traslado de ley, notificar y correrle traslado a la procuradora de familia, notificar al defensor de familia y finalmente se le reconoció personería suficiente al apoderado. 110

El día 30 de mayo del año en curso se llevó a cabo la diligencia de notificación personal al demandado, se le corrió el traslado y se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

En término oportuno y a través de apoderado judicial, el demandado contestó la demanda. En su escrito acepta algunos hechos de la demanda y niega otros. En cuanto a las pretensiones acepta algunas y se opone a otras.

Mediante auto calendarado en junio 19 del año en curso, el despacho señaló como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el art. 430 del c.p.c la del 15 de agosto del año en curso a las 9 a.m.

A la audiencia comparecieron ambas partes y sus apoderados. En la etapa de conciliación el demandado SE ALLANO expresamente a todos los hechos y pretensiones de la demanda, excepto a la relacionada con la cuota alimentaria. Luego de propiciar el diálogo entre las partes se acordó que la cuota alimentaria a cargo del demandado y en favor de sus menores hijos sería la del 40% de su salario, suma que se entregara directamente a la demandante y para lo cual se solicitó el levantamiento de las medidas de embargo que pesaban sobre dichos salarios. Como el allanamiento presentado por el demandado se ajustaba a los lineamientos del art. 93 del c.p.c. ya que las causales invocadas admitían como prueba la confesión, además el demandado tenía capacidad para ello y el derecho en litigio era susceptible de disposición el despacho lo admitió, en consecuencia prescindió del periodo probatorio y finalmente señaló la fecha y hora presente para proferir la respectiva sentencia.

#### CONSIDERACIONES:

En el caso sub judice convergen a cabalidad los presupuestos procesales de demanda en forma, competencia, capacidad para ser parte y capacidad procesal. ///

Igualmente concurren los requisitos de Legitimación en la causa y derecho de postulación. El primero por cuanto las partes en éste proceso tienen la calidad de cónyuges y el segundo por cuanto ambos actúan a través de mandatario judicial.

En el caso sub judice tenemos que las causales invocadas para obtener el divorcio son las consagradas en los numerales 2o y 3o. de la ley 25 de 1.994, estos es : " El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges , de los deberes que la ley les impone como tales y como padres " y " Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra " , causales éstas que a la luz de la ley 25 de 1.994 admiten como prueba la confesión.

La prueba documental aportada con la demanda tal como el registro civil de matrimonio de los señores MELBA HOYOS MORENO Y JAIRO MORALES GONZALEZ demuestra a cabalidad el vínculo matrimonial cuyo divorcio se pretende y los registros civiles de nacimiento de sus hijos ALEJANDRO, JAIRO ANDRES Y PAULA ALEJANDRA MORALES HOYOS prueban su calidad de hijos del citado matrimonio y la minoría de edad que acompaña a los dos últimos.

En el caso sub judice tenemos que dentro de la audiencia de que trata el artículo 432 del c.p.c. el demandado SE ALLANO a todos los hechos y pretensiones de la demanda , esto es, dió por ciertas las causales invocadas.

El art. 93 del c.p.c. dice:

" En la contestación o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda, reconociendo sus fundamentos de hecho , caso en el cual se procederá a dictar sentencia de conformidad con lo pedido"

Considera el despacho que el allanamiento hecho por el demandado dentro de éste proceso es plenamente válido ya que quien lo hace tiene capacidad dispositiva, el derecho en litigio es susceptible de disposición de las partes y los hechos alegados en la demanda y en los que se fundan las causales invocadas, pueden probarse mediante confesión.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el precitado artículo 93 del c.p.c. , al darsen como probados los hechos aludidos en la demanda, el despacho fallara de conformidad con lo solicitado y en consecuencia decretará en divorcio y hará los demás pronunciamientos.

Finalmente aclara el despacho que dentro del presente asunto no es posible resolver sobre la residencia de los cónyuges y la regulación de visitas frente a los hijos menores, toda vez que tales pretensiones son objeto de un proceso verbal sumario, por lo que estaríamos frente a una acumulación indebida de pretensiones la cual no fue percibida por el juzgado al momento de la admisión de la demanda, siendo ésta la oportunidad para hacer claridad sobre ello.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

F A L L A:

PRIMERO: DECLARANSE probadas las causales 2o y 3o de la ley 25 de 1.994 dentro de éste proceso.

SEGUNDO: DECRETASE EL DIVORCIO del matrimonio civil celebrado entre los señores JAIRO MORALES GONZALEZ Y MELBA HOYOS MORENO el día 24 de abril de 1.974 en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia. En consecuencia queda suspendida la vida en común de los cónyuges.

TERCERO: SE DISPONE que la patria potestad sobre los menores PAULA ANDREA Y JAIRO ANDRES MORALES HOYOS será ejercida conjuntamente por ambos padres.

CUARTO: La custodia y cuidado personal sobre los citados menores será ejercida por la madre, señora MELBA HOYOS MORENO.

QUINTO: El señor JAIRO MORALES GONZALEZ suministrará en favor de sus menores hijos PAULA ALEJANDRA Y JAIRO ANDRES MORALES HOYOS una cuota alimentaria equivalente al 40% del salario que devenga como servidor de la Universidad del Quindío. Dicha cuota deberá cancelarse directamente a la demandante dentro de los cinco primeros días de cada mes. 113

SEXTO: SE DECLARA DISUELTA la sociedad conyugal formada por el matrimonio de los esposos MELBA HOYOS MORENO Y JAIRO MORALES GONZALEZ. Para su liquidación podrán las partes acudir a cualquiera

de los medios legales establecidos para ello.

SEPTIMO: No se fija pensión alimentaria en favor del cónyuge demandante por cuanto no se reúnen los requisitos exigidos por la ley para ello.

OCTAVO: INSCRIBASE La presente sentencia en el registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges, en el registro civil de matrimonio y en el libro de varios.

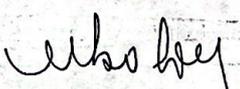
NOVENO: SE CONDENA en costas a la parte demandada. Por secretaría se liquidarán en su oportunidad.

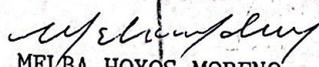
Por su pronunciamiento oral, la presente sentencia queda notificada en estrados a las partes.

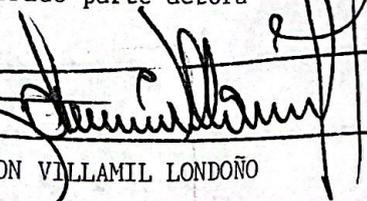
  
JACQUELINE AMAYA ALVAREZ  
Juez

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecieron la demandante y su apoderado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, luego de ser leída y aprobada en todas sus partes.

  
JACQUELINE AMAYA ALVAREZ  
Juez

  
DR. WILLIAM GALVIS OLAYA  
Apoderado parte actora

  
MELBA HOYOS MORENO  
Demandante

  
EDISSON VILLAMIL LONDOÑO  
Secretario

Pichincha, tuvo que ser utilizado para pagar el arrendamiento del apartamento donde actualmente vivimos.

- La cuenta se acumuló para el segundo mes por las mismas razones y usted nos pidió tiempito para poder cumplir con esa cuota mensual y nosotros de manera muy desinteresada lo hicimos, es más lo entendimos porque usted en ese aspecto SIEMPRE fue muy responsable.
- Por su propia iniciativa, realizó el pago de las dos cuotas ya mencionadas a inversora Pichincha y dijo que no nos cobraría nada y así pasó.
- Para el tercer mes se le pidió el favor de que hiciera el pago respectivo que cuando fuera a darnos la plata mensual, la descontara que con el paso de los días ese dinero (de la cuota de Pichincha), el restaurante la iba a ir dando, en ningún momento se le dijo que asumiera la responsabilidad, solo era un acuerdo entre ambas partes.

Por los puntos mencionados anteriormente usted no debería decir que Ale no le cumplió, simplemente eran arreglos que se necesitan hacer para poder cumplir con todas las obligaciones que se tienen en el restaurante. Usted en la última carta que envió menciona que Ale no le da la cara, pero..., está completamente seguro de eso?. Solo le digo que Ale es una persona a la que le gusta aclarar las cosas personalmente cara a cara, el método de razones, cartas, carteles, etc, no le convence y usted es el que no ha querido darnos la cara, será que es de aquellas personas que tira la piedra y esconde la mano?. Lo único que le digo es ya es hora de que por fin asuma los problemas de la manera que debe ser, HABLANDO con las personas implicadas y tratando de llegar a acuerdos y soluciones sin necesidad de terminar peleando, se le digo de todo corazón.

Tal vez legalmente usted ya NO tenga obligación con ninguno de nosotros tres, pero usted cree que moralmente tampoco la tiene? (Marcos 12:17); piénselo muy seriamente. Recuerde que en dos ocasiones perdió las casas en las que vivíamos y le ruego que no se excuse diciendo que usted trató de remediar de cierta manera dichas situaciones con la construcción que adelanta en estos momentos, pues usted nunca nos tomó en cuenta, es más nunca nos preguntó por lo menos a Ale, mi mamá ni a mí si nos queríamos ir para allá y lo más raro o chistoso ni sé que es, es que opta por enojarse, por no hablamos, por hablar mal de nosotros pero con los hermanos de la congregación, usted sabe lo que dice la Biblia acerca de eso, del habla injuriosa y más cuando se trata de su familia, de sus hijos (1 Cor 6:10). Usted no tiene porque burlarse ni deleitarse por la situación que estamos viviendo (Abdías 12) diciendo que se va a llevar el computador porque a este paso, es lo primero que vamos a vender, ni tampoco tiene que decir que a Ale le va a llegar su castigo por lo que ha hecho, porque usted es el menos indicado

corazón de cada persona y esas actitudes tuyas pueden estar demostrando lo contrario, a veces los de afuera pueden tener mejores sentimientos que quienes están dentro de la organización, ojo con eso (Mateo 24:13).

No es el lugar de la casa, no es la ostentación a la que usted hace alarde, no es nada de eso, es simplemente que usted y mi mamá están divorciados legalmente hace 9 años, ya no son esposos y nosotros queremos estar con ella.

Relacionado con lo anterior yo siento que usted de cierta forma nos estuvo manipulando (le repito no lo quiero herir), primero regalándonos otra registradora para el restaurante, invitándonos a comer, luego diciéndome que nos había comprado camas a mi mamá y a mí, después me puso a voltear con el cuento de la cordal hasta estaba dispuesto a pagar algo bien caro, con tal de que me saliera de ese problema, pero cuando se dio cuenta de que no nos iríamos para su nueva casa....., todo quedó en el olvido.

Yo admiro mucho a su hermano Gustavo, porque para él siempre ha estado primero su familia, sus hijos y gracias a eso son lo que son ahora, una familia unida y llena de amor, al igual que Javier, siempre ha puesto en primer lugar sus hijos y sin tener el trabajo ni el sueldo que usted ha tenido, es algo más que eso, un padre, un amigo, como se jacta usted en escribir en las cartas que nos envía. (Mateo 7:9,10).

Nunca se le dijo que no íbamos a pagar Pichincha, simplemente se le pidió el favor de que lo pagara y que cuando nos pasara la plata el fin del mes la descontara, lo que siento en este momento es que usted necesitaba una excusa para dejar de ayudarnos y que todo lo que nos ha dado ha sido más por una obligación que porque le nazca del corazón. No busque vengarse de nosotros por no querer ir a su casa, eso no es digno de un verdadero cristiano y adorador de Jehová, no busque excusas, ni mucho menos razones para hacer lo que está haciendo porque no las hay.

No le voy a pedir nada ni mucho menos, solo quiero que piense muy bien las cosas, medite en todo lo que le he dicho en esta carta y piense si está haciendo lo correcto pero lo más importante es que analice si el ejemplo que está dándole a Ale va a lograr que él vuelva a la organización (Mateo 18:6). En la última carta que usted nos envió menciona algo bien importante, que uno debe pagar las consecuencias de las decisiones que toma, pero vuelvo y le digo nosotros no hemos hecho nada en contra suya, es más que vamos a pagar?, solo lo sabe usted. Pero quién más tendrá que pagarlas?, seremos solo nosotros? (Exodo 34:6,7).....

tenido en mente durante muchos años, no es cosa nueva pero en vista de las circunstancias y con los últimos acontecimientos, por fin saqué el valor y voy a dejar que mis sentimientos hablen, pues llevan casi 22 años tragando entero. Ahhhh y le aclaro que lo hago por medio escrito, ya que usted así lo prefiere, pues como usted no es amigo de decirnos las cosas personalmente es decir, por medio del diálogo, lo hago así como usted me enseñó.

Yo nunca he entendido el por qué usted ha tenido esa actitud de indiferencia hacia mí, es más usted nunca intentó acercarse a mí como padre y simplemente yo ya me acostumbé a eso, pues gracias a Jehová siempre he contado con una mamá extraordinaria quien ha sufrido toda su vida para poder sacarnos adelante, pues le tocó sola la crianza de sus tres hijos y que ha llenado ese vacío pero no solo ella, mi hermano mayor Ale al que usted en cierta ocasión llamó ladrón y de quien se burló por estar fuera de la organización (Santiago 4:11, 12), ha estado pendiente de mis necesidades, no solo materiales sino emocionales.

No me ha gustado la forma en que usted ha manejado las cosas, primero nos exigió que estudiáramos una carrera profesional, pues sino lo hacíamos "no éramos nadie en la vida", lo hicimos; luego no pude estudiar lo que en verdad me gustaba porque a usted no le parecía que fuera una carrera con futuro (aunque no me arrepiento de estudiar lo que escogí), le recuerdo que era Psicología. Afortunadamente mis dos hermanos ya culminaron sus estudios, son profesionales como usted siempre lo quiso, pero Paula donde está? Me atrevo a decir que era algo de esperarse, pues se trata de mí, de la hija que más que eso ha sido un cero a la izquierda para usted, la que nunca ha podido y que ya nunca despertará ese amor de padre hacía mí, como si lo ha hecho la pequeña María Camila. Le recuerdo algo, uno debe ser consecuente entre lo que dice y hace. (Mateo 5:37; Santiago 5:12).

Por otro lado, entre nosotros se había llegado a un acuerdo y lo sabíamos desde que usted y mi mamá se divorciaron, que en el momento que todos termináramos de estudiar, hasta ese momento usted nos pasaba la plata mensual, pero usted tomó la decisión anticipada, pensando que el no pago de Pichincha se estaba presentando de mala fe por parte de Ale y eso es algo que le quiero aclarar:

- Para el primer mes, se presentó un descuadre de dinero debido a que por los planes que usted tenía de empezar la construcción de su casa, no nos pudo pasar la plata mensual y lo que ya se había recogido para el pago de

Armenia, Julio 8 de 2006

Señor. Jairo Morales

Primero le aclaro que ésta carta no tiene como fin ni reprocharle, ni reclamarle ni mucho menos ofenderlo, ese NO ES MI ESTILO. Esto que voy a hacer, lo he tenido en mente durante muchos años, no es cosa nueva pero en vista de las circunstancias y con los últimos acontecimientos, por fin saqué el valor y voy a dejar que mis sentimientos hablen, pues llevan casi 22 años tragando entero. Ahhhh y le aclaro que lo hago por medio escrito, ya que usted así lo prefiere, pues como usted no es amigo de decirnos las cosas personalmente es decir, por medio del diálogo, lo hago así como usted me enseñó.

Yo nunca he entendido el por qué usted ha tenido esa actitud de indiferencia hacia mí, es más usted nunca intentó acercarse a mí como padre y simplemente yo ya me acostumbré a eso, pues gracias a Jehová siempre he contado con una mamá extraordinaria quien ha sufrido toda su vida para poder sacarnos adelante, pues le tocó sola la crianza de sus tres hijos y que ha llenado ese vacío pero no solo ella, mi hermano mayor Ale al que usted en cierta ocasión llamó ladrón y de quien se burló por estar fuera de la organización (Santiago 4:11, 12), ha estado pendiente de mis necesidades, no solo materiales sino emocionales.

No me ha gustado la forma en que usted ha manejado las cosas, primero nos exigió que estudiáramos una carrera profesional, pues sino lo hacíamos "no éramos nadie en la vida", lo hicimos; luego no pude estudiar lo que en verdad me gustaba porque a usted no le parecía que fuera una carrera con futuro (aunque no me arrepiento de estudiar lo que escogí), le recuerdo que era Psicología. Afortunadamente mis dos hermanos ya culminaron sus estudios, son profesionales como usted siempre lo quiso, pero Paula donde está? Me atrevo a decir que era algo de esperarse, pues se trata de mí, de la hija que más que eso ha sido un cero a la izquierda para usted, la que nunca ha podido y que ya nunca despertará ese amor de padre hacía mí, como si lo ha hecho la pequeña María Camila. Le recuerdo algo, uno debe ser consecuente entre lo que dice y hace. (Mateo 5:37; Santiago 5:12).

Por otro lado, entre nosotros se había llegado a un acuerdo y lo sabíamos desde que usted y mi mamá se divorciaron, que en el momento que todos termináramos de estudiar, hasta ese momento usted nos pasaba la plata mensual, pero usted tomó la decisión anticipada, pensando que el no pago de Pichincha se estaba presentando de mala fe por parte de Ale y eso es algo que le quiero aclarar:

- Para el primer mes, se presentó un descuadre de dinero debido a que por los planes que usted tenía de empezar la construcción de su casa, no nos pudo pasar la plata mensual y lo que ya se había recogido para el pago de

que respeta y que es sincera (Deuteronomio 6:4-9). No la malacostumbre a complacerla en todos sus caprichos porque eso puede ser perjudicial.

Ahora lo que queda es mirar para adelante, ponerme a trabajar y ayudar acá en la casa para tratar de que mi mamá no sufra más de lo que ha tenido que sufrir, que no seamos más humillados porque recibíamos una plata de parte suya.

Le pido el favor de que no me odie, no me guarde rencor ni ningún resentimiento por decirle lo que siento, tómelo para bien y para que eso le ayude a ser mejor persona, cristiano y padre con María Camila, porque por nosotros ya no hay nada que hacer, simplemente le puedo dar lo que he recibido de parte suya y no es que viva del pasado como muchas veces nos lo ha dicho, solo que hay cosas que marcan la vida de las personas, incluyendo lo del presente. No hago mucho recuento del pasado porque es mejor dejarlo allá, pero de eso si que tendría cosas para decirle. Y tranquilo que yo no guardo ningún resentimiento ni ningún otro sentimiento malo hacía usted.

Le ofrezco disculpas si soy grosera (no es mi intención), si soy tosca para decirle las cosas, pero de verdad no encuentro otras palabras para decirlo. De todas formas con todo respeto y ante todo con mucha humildad le doy las gracias por lo que ha hecho por nosotros, pues reconozco que no todo ha sido tan malo.

Atentamente,

Paula Alejandra!!!

Pichincha, tuvo que ser utilizado para pagar el arrendamiento del apartamento donde actualmente vivimos.

- La cuenta se acumuló para el segundo mes por las mismas razones y usted nos pidió tiempito para poder cumplir con esa cuota mensual y nosotros de manera muy desinteresada lo hicimos, es más lo entendimos porque usted en ese aspecto SIEMPRE fue muy responsable.
- Por su propia iniciativa, realizó el pago de las dos cuotas ya mencionadas a inversora Pichincha y dijo que no nos cobraría nada y así pasó.
- Para el tercer mes se le pidió el favor de que hiciera el pago respectivo que cuando fuera a darnos la plata mensual, la descontara que con el paso de los días ese dinero (de la cuota de Pichincha), el restaurante la iba a ir dando, en ningún momento se le dijo que asumiera la responsabilidad, solo era un acuerdo entre ambas partes.

Por los puntos mencionados anteriormente usted no debería decir que Ale no le cumplió, simplemente eran arreglos que se necesitan hacer para poder cumplir con todas las obligaciones que se tienen en el restaurante. Usted en la última carta que envió menciona que Ale no le da la cara, pero..., está completamente seguro de eso?. Solo le digo que Ale es una persona a la que le gusta aclarar las cosas personalmente cara a cara, el método de razones, cartas, carteles, etc, no le convence y usted es el que no ha querido darnos la cara, será que es de aquellas personas que tira la piedra y esconde la mano?. Lo único que le digo es ya es hora de que por fin asuma los problemas de la manera que debe ser, HABLANDO con las personas implicadas y tratando de llegar a acuerdos y soluciones sin necesidad de terminar peleando, se le digo de todo corazón.

Tal vez legalmente usted ya NO tenga obligación con ninguno de nosotros tres, pero usted cree que moralmente tampoco la tiene? (Marcos 12:17); piénselo muy seriamente. Recuerde que en dos ocasiones perdió las casas en las que vivíamos y le ruego que no se excuse diciendo que usted trató de remediar de cierta manera dichas situaciones con la construcción que adelanta en estos momentos, pues usted nunca nos tomó en cuenta, es más nunca nos preguntó por lo menos a Ale, mi mamá ni a mí si nos queríamos ir para allá y lo más raro o chistoso ni sé que es, es que opta por enojarse, por no hablar, por hablar mal de nosotros pero con los hermanos de la congregación, usted sabe lo que dice la Biblia acerca de eso, del habla injuriosa y más cuando se trata de su familia, de sus hijos (1 Cor 6:10). Usted no tiene porque burlarse ni deleitarse por la situación que estamos viviendo (Abdías 12) diciendo que se va a llevar el computador porque a este paso, es lo primero que vamos a vender, ni tampoco tiene que decir que a Ale le va a llegar su castigo por lo que ha hecho, porque usted es el menos indicado

corazón de cada persona y esas actitudes tuyas pueden estar demostrando lo contrario, a veces los de afuera pueden tener mejores sentimientos que quienes están dentro de la organización, ojo con eso (Mateo 24:13).

No es el lugar de la casa, no es la ostentación a la que usted hace alarde, no es nada de eso, es simplemente que usted y mi mamá están divorciados legalmente hace 9 años, ya no son esposos y nosotros queremos estar con ella.

Relacionado con lo anterior yo siento que usted de cierta forma nos estuvo manipulando (le repito no lo quiero herir), primero regalándonos otra registradora para el restaurante, invitándonos a comer, luego diciéndome que nos había comprado camas a mi mamá y a mí, después me puso a voltear con el cuento de la cordal hasta estaba dispuesto a pagar algo bien caro, con tal de que me saliera de ese problema, pero cuando se dio cuenta de que no nos iríamos para su nueva casa....., todo quedó en el olvido.

Yo admiro mucho a su hermano Gustavo, porque para él siempre ha estado primero su familia, sus hijos y gracias a eso son lo que son ahora, una familia unida y llena de amor, al igual que Javier, siempre ha puesto en primer lugar sus hijos y sin tener el trabajo ni el sueldo que usted ha tenido, es algo más que eso, un padre, un amigo, como se jacta usted en escribir en las cartas que nos envía. (Mateo 7:9,10).

Nunca se le dijo que no íbamos a pagar Pichincha, simplemente se le pidió el favor de que lo pagara y que cuando nos pasara la plata el fin del mes la descontara, lo que siento en este momento es que usted necesitaba una excusa para dejar de ayudarnos y que todo lo que nos ha dado ha sido más por una obligación que porque le nazca del corazón. No busque vengarse de nosotros por no querer ir a su casa, eso no es digno de un verdadero cristiano y adorador de Jehová, no busque excusas, ni mucho menos razones para hacer lo que está haciendo porque no las hay.

No le voy a pedir nada ni mucho menos, solo quiero que piense muy bien las cosas, medite en todo lo que le he dicho en esta carta y piense si está haciendo lo correcto pero lo más importante es que analice si el ejemplo que está dándole a Ale va a lograr que él vuelva a la organización (Mateo 18:6). En la última carta que usted nos envió menciona algo bien importante, que uno debe pagar las consecuencias de las decisiones que toma, pero vuelvo y le digo nosotros no hemos hecho nada en contra suya, es más que vamos a pagar?, solo lo sabe usted. Pero quién más tendrá que pagarlas?, seremos solo nosotros? (Exodo 34:6,7).....

que respeta y que es sincera (Deuteronomio 6:4-9). No la malacostumbre a complacerla en todos sus caprichos porque eso puede ser perjudicial.

Ahora lo que queda es mirar para adelante, ponerme a trabajar y ayudar acá en la casa para tratar de que mi mamá no sufra más de lo que ha tenido que sufrir, que no seamos más humillados porque recibíamos una plata de parte suya.

Le pido el favor de que no me odie, no me guarde rencor ni ningún resentimiento por decirle lo que siento, tómelo para bien y para que eso le ayude a ser mejor persona, cristiano y padre con María Camila, porque por nosotros ya no hay nada que hacer, simplemente le puedo dar lo que he recibido de parte suya y no es que viva del pasado como muchas veces nos lo ha dicho, solo que hay cosas que marcan la vida de las personas, incluyendo lo del presente. No hago mucho recuento del pasado porque es mejor dejarlo allá, pero de eso si que tendría cosas para decirle. Y tranquilo que yo no guardo ningún resentimiento ni ningún otro sentimiento malo hacía usted.

Le ofrezco disculpas si soy grosera (no es mi intención), si soy tosca para decirle las cosas, pero de verdad no encuentro otras palabras para decirlo. De todas formas con todo respeto y ante todo con mucha humildad le doy las gracias por lo que ha hecho por nosotros, pues reconozco que no todo ha sido tan malo.

Atentamente,

Paula Alejandra!!!

tenido en mente durante muchos años, no es cosa nueva pero en vista de las circunstancias y con los últimos acontecimientos, por fin saqué el valor y voy a dejar que mis sentimientos hablen, pues llevan casi 22 años tragando entero. Ahhhh y le aclaro que lo hago por medio escrito, ya que usted así lo prefiere, pues como usted no es amigo de decirnos las cosas personalmente es decir, por medio del diálogo, lo hago así como usted me enseñó.

Yo nunca he entendido el por qué usted ha tenido esa actitud de indiferencia hacia mí, es más usted nunca intentó acercarse a mí como padre y simplemente yo ya me acostumbé a eso, pues gracias a Jehová siempre he contado con una mamá extraordinaria quien ha sufrido toda su vida para poder sacarnos adelante, pues le tocó sola la crianza de sus tres hijos y que ha llenado ese vacío pero no solo ella, mi hermano mayor Ale al que usted en cierta ocasión llamó ladrón y de quien se burló por estar fuera de la organización (Santiago 4:11, 12), ha estado pendiente de mis necesidades, no solo materiales sino emocionales.

No me ha gustado la forma en que usted ha manejado las cosas, primero nos exigió que estudiáramos una carrera profesional, pues sino lo hacíamos "no éramos nadie en la vida", lo hicimos; luego no pude estudiar lo que en verdad me gustaba porque a usted no le parecía que fuera una carrera con futuro (aunque no me arrepiento de estudiar lo que escogí), le recuerdo que era Psicología. Afortunadamente mis dos hermanos ya culminaron sus estudios, son profesionales como usted siempre lo quiso, pero Paula donde está? Me atrevo a decir que era algo de esperarse, pues se trata de mí, de la hija que más que eso ha sido un cero a la izquierda para usted, la que nunca ha podido y que ya nunca despertará ese amor de padre hacía mí, como si lo ha hecho la pequeña María Camila. Le recuerdo algo, uno debe ser consecuente entre lo que dice y hace. (Mateo 5:37; Santiago 5:12).

Por otro lado, entre nosotros se había llegado a un acuerdo y lo sabíamos desde que usted y mi mamá se divorciaron, que en el momento que todos termináramos de estudiar, hasta ese momento usted nos pasaba la plata mensual, pero usted tomó la decisión anticipada, pensando que el no pago de Pichincha se estaba presentando de mala fe por parte de Ale y eso es algo que le quiero aclarar:

- Para el primer mes, se presentó un descuadre de dinero debido a que por los planes que usted tenía de empezar la construcción de su casa, no nos pudo pasar la plata mensual y lo que ya se había recogido para el pago de

1999

No. 07 Por \$ 700.000-

Julio 29 de 1999

Recibí de Jairo Morales Góngola

La suma de Setecientos mil pesos  
n/ete

Por concepto de Cuenta Alimentaria  
mes de Julio 1999

Recibí aychunfduf.  
c/c 24.477.187 am.

No. 71

Octubre 31 de 1999

Por \$ 7.005.000-

Recibí de Jairo Morales Góngola  
La suma de un millón cinco mil pesos  
n/ete  
Por concepto de Cuenta Alimentaria  
de Octubre - 99

Recibí aychunfduf.  
c/c 24.477.187 am.

No. 08 Por \$ 1.100.000

agosto 18 de 1999

Recibí de Jairo Morales Góngola

La suma de un millón cien mil pesos  
n/ete

Por concepto de Faltante mes de  
Junio - Julio Cuentas Alimentarias/99

Recibí aychunfduf.  
c/c 24.477.187 am.

No. 72

Por \$ 7.005.000-

Recibí de Jairo Morales Góngola  
La suma de un millón cinco mil  
pesos n/ete  
Por concepto de Cuenta Alimentaria  
de Noviembre - 99

Recibí aychunfduf.  
c/c 24.477.187 am.

No. 09 Por \$ 1.005.000-

agosto 31 de 1999

Recibí de Jairo Morales Góngola

La suma de un millón cinco mil pesos  
n/ete

Por concepto de Cuenta Alimentaria  
mes de Agosto 1999

Recibí aychunfduf.  
c/c 24.477.187 am.

No. Por \$

Sept 30 de 1999

Recibí de Jairo Morales Góngola

La suma de un millón cinco mil pesos  
n/ete

Por concepto de Cuenta Alimentaria mes  
de Sept - 99

Recibí aychunfduf.  
c/c 24.477.187 am.

No. 13

Por \$ 1.005.000

Diciembre 77 de 1999

Recibí de José y María Gargáley

La suma de un millón cinco mil pesos

mil — — — — —

Por concepto de crédito alimentario

de 1999

Recibí el de 1999.

24.477.189

No. 01 Por \$ 1.005.000  
Recibí de Jairo yordan gonzalez  
La suma de un millón cinco mil  
pesos m/cda  
Por concepto de Cuenta Alimentaria de mayo 2000  
Recibí y cancelé  
CC 24.477.187 am

No. 03 Por \$ 1.010.000  
Recibí de Jairo yordan gonzalez  
La suma de un millón diez mil pesos m/cda  
Por concepto de Cuenta Alimentaria de mayo 2000  
Recibí y cancelé  
CC 24.477.187 am

No. 05 Por \$ 1.005.000  
Recibí de Jairo yordan gonzalez  
La suma de un millón cinco mil pesos m/cda  
Por concepto de Cuenta Alimentaria de mayo 2000  
Recibí y cancelé  
CC 24.477.187 am

No. 02 Por \$ 1.010.000  
Recibí de Jairo yordan gonzalez  
La suma de un millón diez mil pesos m/cda  
Por concepto de Cuenta Alimentaria de febrero 2000  
Recibí y cancelé  
CC 24.477.187 am

No. 04 Por \$ 1.010.000  
Recibí de Jairo yordan gonzalez  
La suma de un millón diez mil pesos m/cda  
Por concepto de Cuenta Alimentaria de abril 2000  
Recibí y cancelé  
CC 24.477.187 am

No. 06 Por \$ 1.005.000  
Recibí de Jairo yordan gonzalez  
La suma de un millón cinco mil pesos m/cda  
Por concepto de Cuenta Alimentaria de junio 2000  
Recibí y cancelé  
CC 24.477.187 am

2000

No. 07

Por \$ 1,005,000<sup>-</sup>

de 19<sup>2000</sup> Julio 30

Recibí de Jairo ypadar gonzalez

La suma de un millon cinco mil

pesos ms/cta

Por concepto de cuota alimentaria mes  
de julio 2000

Recibí ypclouyduyf  
CC 24.477.187 am.

No. 08

Por \$ 1,010,000<sup>-</sup>

de 19<sup>2000</sup> agosto 29

Recibí de Jairo ypadar gonzalez

La suma de un millon diez mil pes

ms/cta

Por concepto de cuota alimentaria mes  
de agosto 2000

Recibí ypclouyduyf  
CC 24.477.187 am.

No. 09

Por \$ 1,010,000<sup>-</sup>

de 19<sup>2000</sup> Sptre 23

Recibí de Jairo ypadar gonzalez

La suma de un millon diez mil pes

ms/cta

Por concepto de cuota alimentaria mes  
de Sptre 2000

Recibí ypclouyduyf  
CC 24.477.187 am.

No. 10

Por \$ 1,005,000<sup>-</sup>

de 19<sup>2000</sup> Octubre 29

Recibí de Jairo ypadar gonzalez

La suma de un millon cinco mil pu.

ms/cta

Por concepto de cuota alimentaria mes  
de Octubre 2000

Recibí ypclouyduyf  
CC 24.477.187 am.

No. 11

Por \$ 1,006,000<sup>-</sup>

de 19<sup>2000</sup> noviembre 28

Recibí de Jairo ypadar gonzalez

La suma de un millon seis mil pes

ms/cta

Por concepto de cuota alimentaria mes  
de noviembre 2000

Recibí ypclouyduyf  
CC 24.477.187 am.

No. 12

Por \$ 1,010,000<sup>-</sup>

de 19<sup>2000</sup> diciembre 19

Recibí de Jairo ypadar gonzalez

La suma de un millon diez mil pes

ms/cta

Por concepto de cuota alimentaria mes  
de diciembre 2000

Recibí ypclouyduyf  
CC 24.477.187 am.

2001005

No. 05

Por \$ 1.30.000<sup>-</sup>  
de 30 de 2001

Recibí de Jairo Morales Gajardo  
La suma de un millón ciento treinta mil  
pesos m/cte  
Por concepto de cuenta alimentaria  
abril 2001

Recibí Jairo Morales Gajardo  
c/c 24.477.187 am.

No. 06

Por \$ 1.30.000<sup>-</sup>  
de 30 de mayo 2001

Recibí de Jairo Morales Gajardo  
La suma de un millón ciento treinta mil  
pesos m/cte  
Por concepto de cuenta alimentaria  
de mayo 2001

Recibí Jairo Morales Gajardo  
c/c 24.477.187 am.

Por \$ 1.100.000<sup>-</sup>

No. 01 enero 5 de 2001

Recibí de Jairo Morales Gajardo  
La suma de un millón cien mil pesos  
m/cte  
Por concepto de Retiro año 2000

Recibí Jairo Morales Gajardo  
c/c 24.477.187 am.

Por \$ 1.132.000<sup>-</sup>

No. 02 Febrero 1 de 2001

Recibí de Jairo Morales Gajardo  
La suma de un millón ciento treinta y  
dos mil pesos m/cte  
Por concepto de cuenta alimentaria  
enero 2001

Recibí Jairo Morales Gajardo  
c/c 24.477.187 am.

Por \$ 1.130.000<sup>-</sup>

No. 03 Mayo 1 de 2001

Recibí de Jairo Morales Gajardo  
La suma de un millón ciento treinta mil  
pesos m/cte  
Por concepto de cuenta alimentaria  
de febrero 2001

Recibí Jairo Morales Gajardo  
c/c 24.477.187 am.

Por \$ 1.130.000<sup>-</sup>

No. 04 Abril 1 de 2001

Recibí de Jairo Morales Gajardo  
La suma de un millón ciento treinta mil  
pesos m/cte  
Por concepto de cuenta alimentaria  
de mayo 2001

Recibí Jairo Morales Gajardo  
c/c 24.477.187 am.

No. 07 Por \$ 1.140.000  
Junio 28 de 2001  
Recibí de Jairo yordan gonzalez  
La suma de un millon ciento cuarenta mil por m/c -  
Por concepto de Cuenta alimentaria un  
de Junio 2001  
Recibí yordan gonzalez  
cc 24.477.187 am.

No. 08 Por \$ 1.140.000  
Julio 30 de 2001  
Recibí de Jairo yordan gonzalez  
La suma de un millon ciento cuarenta mil por m/c -  
Por concepto de Cuenta alimentaria un  
de Julio 2001  
Recibí yordan gonzalez  
cc 24.477.187 am.

No. 09 Por \$ 1.160.000  
agosto 30 de 2001  
Recibí de Jairo yordan gonzalez  
La suma de un millon ciento sesenta mil por m/c -  
Por concepto de Cuenta alimentaria un  
de agosto 2001  
Recibí yordan gonzalez  
cc 24.477.187 am.

No. 010 Por \$ 1.160.000  
Sept 29 de 2001  
Recibí de Jairo yordan gonzalez  
La suma de un millon ciento sesenta mil por m/c -  
Por concepto de Cuenta alimentaria un  
de Sept 2001  
Recibí yordan gonzalez  
cc 24.477.187 am.

No. 011 Por \$ 1.200.000  
Sept 29 de 2001  
Recibí de Jairo yordan gonzalez  
La suma de ciento ochenta mil por m/c -  
Por concepto de Retencion de  
Sept 2001  
Recibí yordan gonzalez  
cc 24.477.187 am.

No. 012 Por \$ 1.160.000  
Octubre 28 de 2001  
Recibí de Jairo yordan gonzalez  
La suma de un millon ciento sesenta mil por m/c -  
Por concepto de Cuenta alimentaria un  
de Octubre 2001  
Recibí yordan gonzalez  
cc 24.477.187 am.

2001

No. 013

Por \$ 1.160.000

Noviembre 28 de 2001

Recibí de Jairo Urdarraz Guejales

La suma de un millón ciento sesenta mil por v/cda

Por concepto de Cuenta alimentaria un mes de Noviembre 2001

Recibí rdp de dep.  
cc 24.477.187 am.

Handwritten marks: a checkmark, a circle, and an arrow.

No. 014

Por \$ 1.160.000

Diciembre 21 de 2001

Recibí de Jairo Urdarraz Guejales

La suma de un millón ciento sesenta mil por v/cda

Por concepto de Cuenta alimentaria un mes de Diciembre 2001

Recibí rdp de dep.  
cc 24.477.187 am.

2002

No. 001

Por \$ 1.160.000

Enero 31 de 2002

Recibí de Jairo Urdarraz Guejales

La suma de un millón ciento sesenta mil por v/cda

Por concepto de Cuenta alimentaria un mes de Enero 2002

Recibí rdp de dep.  
cc 24.477.187 am.

Nº 001

Por \$1210.000

Recibo de pago de Jairo Espinoza Garguily  
de la suma de un millón doscientos sesenta  
mil quinientos pesos con 00/100  
para el mes de mayo/06.

SITRA

Melba Hoyos Moreno  
CC 24 477 182

Nº 002

Por \$1210.000

Recibo de pago de Jairo Espinoza Garguily  
de la suma de un millón doscientos sesenta  
mil quinientos pesos con 00/100  
para el mes de mayo/06.

SITRA

Melba Hoyos Moreno  
CC 24 477 182

Julio 14 de 2006

Señor: Jairo Morales

Le envío los recibos correspondientes hasta el 31 de Mayo. Para poder expedirle el recibo y quedar a paz y salvo hasta el 30 de Junio de 2006, como lo pide en la carta, es necesario recibir el dinero correspondiente a dicho mes. ¿O acaso a usted la pagan el sueldo de manera anticipada?

Atentamente,

Melba Hoyos Moreno  
CC 24 477 182

Nº 003

Por \$900.000

Recibo de pago de Jairo Espinoza Garguily  
de la suma de novecientos mil quinientos  
pesos con 00/100 para el mes de mayo/06.

SITRA

Melba Hoyos Moreno  
CC 24 477 182

Nº 004

Por \$390.000

Recibo de pago de Jairo Espinoza Garguily  
de la suma de trescientos noventa mil quinientos  
pesos con 00/100 para el mes de mayo/06.

SITRA

Melba Hoyos Moreno  
CC 24 477 182

Nº 005

Por \$1290.000

Recibo de pago de Jairo Espinoza Garguily  
de la suma de un millón doscientos sesenta  
mil quinientos pesos con 00/100  
para el mes de mayo/06.

SITRA

Melba Hoyos Moreno  
CC 24 477 182

Nº 006

Por \$1210.000

Recibo de pago de Jairo Espinoza Garguily  
de la suma de un millón doscientos sesenta  
mil quinientos pesos con 00/100  
para el mes de mayo/06.

SITRA

Melba Hoyos Moreno  
CC 24 477 182

No. 002 Por \$ 698.690  
Septiembre 30 de 1992  
Recibi de Jaime Morales Gargales  
La suma de Seiscientos noventa y ocho  
mil novecientos noventa y ocho  
Por concepto de Cuota Alimentaria correspondiente al mes de Septiembre/92  
Recibi J.F. Duplantier  
C.C. 24.477.187 am.

No. 006 Por \$ 1.240.000  
Fecha Junio 29-04  
Recibi(mes) de Jaime Morales Gargales  
la suma de un millon doscientos cuarenta mil pesos y/o de  
para Cuota Alimentaria mes de Junio/04  
SIRA  
Atto(s) J.F. Duplantier  
C.C. 24.477.187 am.

No. 011 Por \$ 1.240.000  
Fecha yonide 26-04  
Recibi(mes) de Jaime Morales Gargales  
la suma de un millon doscientos cuarenta mil pesos y/o de  
para Cuota Alimentaria mes de yonide -04  
SIRA  
Atto(s) J.F. Duplantier  
C.C. 24.477.187 am.

No. 007 Por \$ 1.240.000  
Fecha Julio 29-04  
Recibi(mes) de Jaime Morales Gargales  
la suma de un millon doscientos cuarenta mil pesos y/o de  
para Cuota Alimentaria mes de Julio/04  
SIRA  
Atto(s) J.F. Duplantier  
C.C. 24.477.187 am.

No. 008 Por \$ 1.240.000  
Fecha Agosto 27/04  
Recibi(mes) de Jaime Morales Gargales  
la suma de un millon doscientos cuarenta mil pesos y/o de  
para Cuota Alimentaria mes de Agosto/04  
SIRA  
Atto(s) J.F. Duplantier  
C.C. 24.477.187 am.

No. 009 Por \$ 1.240.000  
Fecha Spbr 27/04  
Recibi(mes) de Jaime Morales Gargales  
la suma de un millon doscientos cuarenta mil pesos y/o de  
para Cuota Alimentaria mes de Spbr/04  
SIRA  
Atto(s) J.F. Duplantier  
C.C. 24.477.187 am.

No. 010 Por \$ 1.240.000  
Fecha Setiembre 28/04  
Recibi(mes) de Jaime Morales Gargales  
la suma de un millon doscientos cuarenta mil pesos y/o de  
para Cuota Alimentaria mes de Setiembre - 04  
SIRA  
Atto(s) J.F. Duplantier  
C.C. 24.477.187 am.



No. 001 Por \$ 1.290.000-  
Fecha Enero 28/05  
Recibí (mes) de Jairo y Jovita González  
la suma de un millón doscientos veinte  
mil pesos y 00/100 -  
para el pago de alimentos mes de  
Enero/05.  
Sifra Atto(s) J.F. y Jovita González.  
24 x 77. 187 cm.

No. 002 Por \$ 1.290.000-  
Fecha Febrero 25-05  
Recibí (mes) de Jairo y Jovita González  
la suma de un millón doscientos veinte  
mil pesos y 00/100 -  
para el pago de alimentos mes de  
Febrero/05  
Sifra Atto(s) J.F. y Jovita González.  
24 x 77. 187 cm.

No. 003 Por \$ 1.290.000-  
Fecha Marzo 30/05  
Recibí (mes) de Jairo y Jovita González  
la suma de un millón doscientos veinte  
mil pesos y 00/100 -  
para el pago de alimentos mes de  
Marzo/05  
Sifra Atto(s) J.F. y Jovita González.  
24 x 77. 187 cm.

No. 004 Por \$ 1.290.000-  
Fecha Abril 28/05  
Recibí (mes) de Jairo y Jovita González  
la suma de un millón doscientos veinte  
mil pesos y 00/100 -  
para el pago de alimentos mes de  
Abril/05  
Sifra Atto(s) J.F. y Jovita González.  
24 x 77. 187 cm.

No. 005 Por \$ 1.290.000-  
Fecha Mayo 23/05  
Recibí (mes) de Jairo y Jovita González  
la suma de un millón doscientos veinte  
mil pesos y 00/100 -  
para el pago de alimentos mes de  
Mayo/05  
Sifra Atto(s) J.F. y Jovita González.  
24 x 77. 187 cm.

No. 006 Por \$ 1.290.000-  
Fecha Junio 29/05  
Recibí (mes) de Jairo y Jovita González  
la suma de un millón doscientos veinte  
mil pesos y 00/100 -  
para el pago de alimentos mes de  
Junio/05  
Sifra Atto(s) J.F. y Jovita González.  
24 x 77. 187 cm.

No. 007 Por \$ 1.290.000-  
Fecha Julio 29/05  
Recibí (mes) de Jairo y Jovita González  
la suma de un millón doscientos veinte  
mil pesos y 00/100 -  
para el pago de alimentos mes de  
Julio  
2005.  
Sifra Atto(s) J.F. y Jovita González.  
24 x 77. 187 cm.

No. 008 Por \$ 1.290.000-  
Fecha Agosto 29/05  
Recibí (mes) de Jairo y Jovita González  
la suma de un millón doscientos veinte  
mil pesos y 00/100 -  
para el pago de alimentos mes de  
Agosto/05  
Sifra Atto(s) J.F. y Jovita González.  
24 x 77. 187 cm.

Armenia, julio 07 de 1998

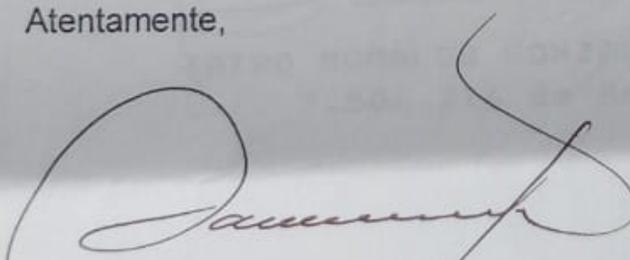
Doctora:  
MARIA CLAUDIA CANDAMIL ORTEGA  
Gerente de Cobranzas " LAS VILLAS "  
Santa Fé de Bogotá D.C.

Cordial saludo:

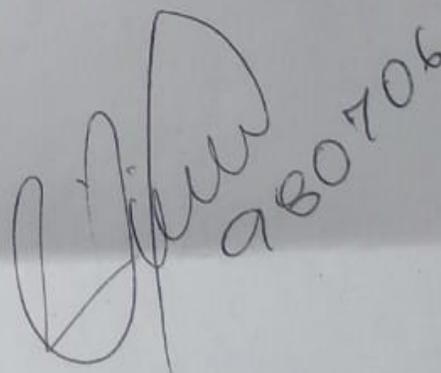
Comedidamente me permito presentar como alternativa para cancelar crédito hipotecario, la Dacion en pago del inmueble ( casa ) ubicado en al carrera 23A No. 12 - 64 Barrio Los Alamos de Armenia Quindío; matrícula inmobiliaria 280-0004786, ficha catastral 010501170015000. Con ello quiero solucionar el problema de la deuda contraída con la Corporación y dejar abierta la posibilidad de crédito en el futuro.

Agradeciendo la atención a la presente solicitud, me suscribo de usted.

Atentamente,



JAIRO MORALES GONZALES  
c.c # 7.506.216 de Armenia Q.



980706



**INVERSORA  
PICHINCHA**  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
Nit. 890.200.756-7

ESTADO DE CUENTA

Nº **973273 - 6**

MORALES GONZALEZ JAIRO  
BRR VILLA AMERICAS MNZ E CASA 5  
ARMENIA - QUINDIO  
7387526

457

FECHA DE CORTE	AÑO 2006	MES 06	DÍA 14
----------------	-------------	-----------	-----------

FECHA LIMITE DE PAGO	AÑO 2006	MES 07	DÍA 10
----------------------	-------------	-----------	-----------

VALOR MINIMO A PAGAR	<b>\$403.464.00</b>
----------------------	---------------------

**DETALLE DE MOVIMIENTOS**

2006/06/09	GRACIAS POR SU PAGO		\$403.900.
	<b>TOTAL PAGOS EN EL PERIODO</b>		<b>\$403.900.</b>
Amortización a Capital	\$221.241.60		
Intereses Corrientes	\$167.160.23		
Seguro de Vida Deudores	\$6.219.73		
Otros Cargos	\$9.278.44		

**INVERSORA  
PICHINCHA S.A.**  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y COMERCIAL  
10 JUL. 2006  
\$403.464  
**RECIBIDO**

SALDO DE CAPITAL AL CORTE <b>\$9.377.115.00</b>	SALDO EN MORA <b>\$0.00</b>	SALDO TOTAL AL CORTE <b>\$9.563.684.00</b>
--	--------------------------------	---

ESTIMADO CLIENTE:

Impreso por Computar S.A. Nit. 860.024.161-8



**INVERSORA  
PICHINCHA**  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
Nit. 890.200.756-7

2135014806

**ESTADO DE CUENTA**  
Nº **973273 - 6**

FECHA DE CORTE      AÑO      MES      DÍA  
2006      05      16

FECHA LIMITE DE PAGO      AÑO      MES      DÍA  
2006      06      10

VALOR MINIMO A PAGAR      **\$403.803.00**

**MORALES GONZALEZ JAIRO**  
BRR VILLA AMERICAS MNZ E CASA 5  
ARMENIA - QUINDIO  
7387526

453

**DETALLE DE MOVIMIENTOS**

2006/05/10	GRACIAS POR SU PAGO	\$831.000.00
	<b>TOTAL PAGOS EN EL PERIODO</b>	<b>\$831.000.00</b>
Amortización a Capital	\$401.644.15	
Intereses Corrientes	\$375.090.54	
Seguro de Vida Deudores	\$13.084.58	
Interés de Mora	\$7.447.60	
Gastos Cobranza	\$14.213.88	
Otros Cargos	\$19.519.25	

**INVERSORA  
PICHINCHA S.A.**  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
-9 JUN. 2006  
**RECEIBO**  
\$403.803.00

<b>SALDO DE CAPITAL AL CORTE</b>	<b>SALDO EN MORA</b>	<b>SALDO TOTAL AL CORTE</b>
<b>\$9.598.356.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9.788.188.00</b>

**ESTIMADO CLIENTE:**

Es importante que Usted presente este documento al momento de efectuar su pago y no olvide tener en cuenta la fecha limite de cancelación, de esta manera, se evitara cobros por concepto de moras y podremos garantizarle su correcta aplicación.

Impreso por "Compu" en A. Tel. 890.024.151-8

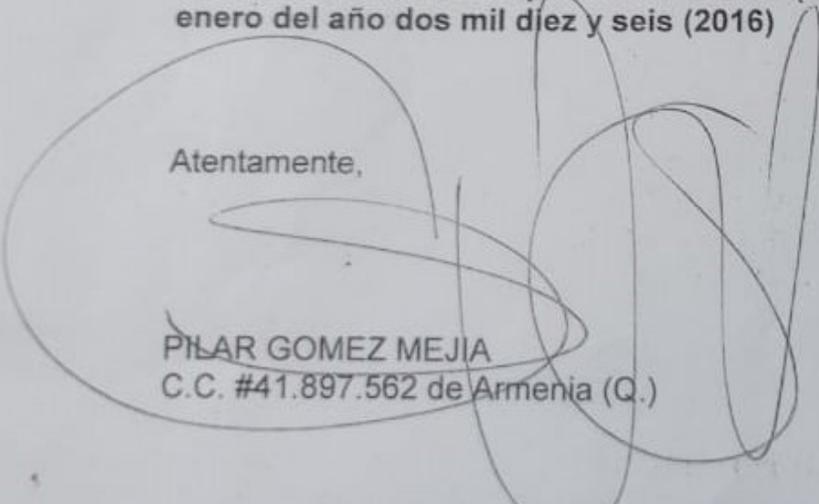


## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio del presente escrito y a solicitud del señor **JAIRO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.506.216** expedida en Armenia (Q.), me permito certificar en mi condición de apoderada judicial de BANCOOMEVA en esta ciudad, que actualmente tengo a mi cargo una demanda ejecutiva en contra del señor **MORALES GONZALEZ**, con título valor pagaré cuya obligación asciende a la fecha por concepto de capital, intereses y costas por un valor total \$6.240.000 y en caso de proceder a cancelar en un término máximo de quince días contados a partir de la fecha, se le otorgaría un descuento de tal forma que se le daría por cancelada la totalidad de la obligación con la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$3.450.000.00.**

Para constancia se expide en Armenia (Q.), a los veintiséis día del mes de enero del año dos mil diez y seis (2016)

Atentamente,

  
PILAR GOMEZ MEJIA  
C.C. #41.897.562 de Armenia (Q.)

Calle 17 No. 13-35 Of. 203 Tel: 741 23 01 Cel 3155679822  
Email: [abogadapilargomez@gmail.com](mailto:abogadapilargomez@gmail.com)  
Armenia Q.

Recibido de:

Alejandro Morales Hoyos y Jairo Morales Hoyos \$ 3.450.000

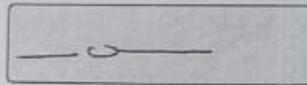
Dirección:

La suma de (en letras): tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos nte.

Por concepto de:

Cancelación robo jurídico promovido por Bancomeva,  
Mediante Lampeño de recuperación

**SALDO \$**



Firma

Loiero Bedoya

C.C.  NIT  No. 1094896951.